

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PALOMILLAS

-Horcajo de Santiago-



Ayuntamiento Horcajo de Santiago

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PALOMILLAS

ARTÍCULO 1. El objeto de esta Ordenanza es la ocupación de la vía pública con palomillas

ARTÍCULO 2. Sujetos pasivos serán los beneficiarios de la ocupación.

ARTÍCULO 3. Base imponible: los ingresos brutos obtenidos dentro del término municipal.

ARTÍCULO 4. Cuota: el 1,5% de la base imponible

ARTÍCULO 5. Devengo: el primer día del período impositivo. Este comenzará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo.

ARTÍCULO 6. Gestión: por autoliquidación. El Ayuntamiento podrá proceder a la compensación en la forma prevista por la ley.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada íntegramente en el B.O.P.

En Horcajo de Santiago a 23 de diciembre de 1998
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Julián Valbuena Serrano

Este Texto vigente, en estos términos, desde el 15 de febrero de 1999

Este texto carece de valor jurídico.
Para consulta del texto legal, véase el Expediente o publicación en el
«Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca